



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan formulado reclamaciones o alegaciones contra el acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por el pleno, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 64, de fecha 4 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del T.R.L.R.H.L., dicho acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 127 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se procede a la inserción de la citada modificación.

Se modifica la base 21 apartado 1.c, quedando redactado como sigue:

“El uso de vehículo propio en los desplazamientos oficiales se indemnizará a razón de 0,26 €/km recorrido”.

Noblejas, 30 de abril de 2024.—El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-2269